



Convenio específico de colaboración académica, que celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar, con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto; del Secretario de Investigación y Posgrado, Dr. Rubén Bugarín Montoya; de la Coordinadora del Área de Ciencias Sociales y Humanidades, M.E.S. Patricia Ramírez; de la Coordinadora de la Maestría en Educación, Mtra. Norma Liliana Galván Meza, a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UAN" y por otra parte, la Universidad Veracruzana, representada en este acto por su rectora, Dra. Sara D. Ladrón de Guevara González, asistida por la Directora de la Facultad de Pedagogía Región Poza Rica-Tuxpan, Veracruz, Mtra. Juliana González Piñero y de la Coordinadora de la Maestría en Gestión del Aprendizaje, Dra. Elba María Méndez Casanova, a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UV", así como "Las partes" cuando se refiera a ambas, convenio que sujetan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes

Antecedentes:

1. Que con fecha 14 de noviembre de 2012, la Universidad Veracruzana y la Universidad Autónoma de Nayarit, celebraron un convenio general de colaboración académica, científica y cultural, con vigencia de cuatro años, cuyo objeto consiste en establecer las bases generales de colaboración académica para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura que sean de interés mutuo.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por la cláusula cuarta y quinta del convenio referido con anterioridad, "**Las partes**" celebran el presente convenio específico, con la finalidad de llevar a cabo actividades conjuntas de interés para las mismas.

Declaraciones:

Declara "La UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.



2. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el C.P. Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "La UV":

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
2. Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
3. Que la Doctora Sara D. Ladrón de Guevara González interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35, y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado



a su favor por la Junta de Gobierno, de fecha dos de septiembre de dos mil trece con las atribuciones para suscribir el presente acuerdo.

4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el Edificio "A" de Rectoría tercer piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

Declaran "Las partes":

1. Que se reconocen la personalidad con que comparecen y ratifican todas y cada una de las declaraciones contenidas en el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural.
2. Que expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración que permitan a "Las partes", llevar a cabo actividades de movilidad académica, realización de cursos y/o talleres optativos, proyectos de investigación, redes entre cuerpos académicos y producción editorial conjunta, mediante la participación de los estudiantes, profesores e investigadores del programa académico de la Maestría en Educación que imparte "La UAN", a través del Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, y el programa académico de Maestría en Gestión del Aprendizaje, que imparte "La UV", a través de la Facultad de Pedagogía Campus Poza Rica.

Segunda.- Alcances de la colaboración.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "Las partes" realizarán las siguientes acciones:

Movilidad Académica

- Intercambio entre núcleos académicos básicos
- Profesor visitante



Movilidad Estudiantil

- Estancias de investigación
- Asistencia a cursos equivalentes
- Estancias cortas

Cursos y/o talleres optativos

- Participación en seminarios o talleres conjuntos
- Participación en coloquios
- Desarrollo de actividades académicas en línea

Proyectos conjuntos de investigación

- Desarrollo de proyectos conjuntos asociados a las LGAC cultivadas

Redes entre Cuerpos Académicos

- Organización conjunta de eventos académicos
- Intercambio de asesoramiento técnico y académico
- Co-dirección de trabajos recepcionales (Asesoría especializada)

Producción editorial conjunta

- Intercambio de información y publicaciones académicas
- Publicaciones en coautoría

Tercera.- Movilidad de docentes e investigadores.

La coordinación de posgrado de la maestría en Educación de “La UAN” y la Coordinación de la Maestría en Gestión del Aprendizaje de “La UV”, propondrán mediante programas de trabajo, a los docentes e investigadores que realizarán movilidad para que reciban o impartan cursos, diplomados, asesorías y que participen como codirectores de tesis, o en cualquier otra actividad que se considere oportuna.

Cuarta.- Movilidad estudiantil.

“Las partes” se comprometen a impulsar la movilidad de los alumnos de dichas maestrías, considerando la modalidad de estancia de investigación; asimismo, promoverán en la



medida de sus posibilidades, el otorgamiento de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

Quinta.- Condiciones específicas.

Para la realización de las actividades que se mencionan en la cláusula segunda del presente convenio, "**Las partes**" acuerdan presentar por escrito programas de trabajo, en los cuales se contemplarán las actividades a desarrollar y contendrán: calendarización, número de alumnos, docentes e investigadores que se intercambiarán, las modalidades y formas del intercambio o movilidad, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento del desarrollo de las actividades programadas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, serán considerados como parte integral del presente convenio.

Sexta.- Condiciones generales.

"**Las partes**" acuerdan que las actividades a que se refiere la cláusula tercera y cuarta, del presente convenio, se llevarán a cabo de conformidad con las condiciones generales siguientes:

- a) El alumno, docente y/o investigador visitante, se sujetará a todas y cada una de las normas vigentes en la institución receptora.
- b) La fecha, horario y tipo de actividades estará sujeto a las condiciones de la institución receptora y serán acordados previamente.
- c) La institución receptora no está obligada a proporcionar alimentos, transportación, alojamiento, ni servicios médicos de ningún tipo a ninguno de los alumnos, docentes e investigadores que reciba en sus instalaciones a propuesta de la institución solicitante.
- d) Si alguna de las instituciones solicita la visita en sus instalaciones de un docente o investigador para participar como conferencista o asesor en alguna actividad académica o de investigación, quien solicita, será la encargada de costear los gastos generados de dicha movilidad del docente o investigador.
- e) Acuerdan que el número de alumnos, docentes e investigadores, que podrán intercambiar se detallará en los programas de trabajo, y estará sujeto a la normatividad de cada una de ellas.



- f) Acuerdan que los alumnos implicados en el intercambio, únicamente se les podrán otorgar exenciones por pago de inscripción y colegiatura por parte de la institución receptora de conformidad con su normatividad aplicable. Los demás gastos, incluyendo los de viaje, quedarán a cargo del mismo estudiante o podrán ser financiados por órganos externos. Sin embargo, la institución de origen podrá eventualmente, apoyar económicamente en algunos gastos de estancia, en función de los recursos que puedan ser obtenidos para este efecto.

La exención de inscripción y colegiatura en la institución receptora, no libera al estudiante del pago de cuotas administrativas establecidas por ésta.

Séptima.- Constancia.

“Las partes”, de acuerdo con sus normas internas otorgarán a los alumnos, docentes e investigadores, un reconocimiento académico por su participación en las actividades en que hubieren intervenido en forma satisfactoria.

Octava.- Responsables.

Para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio, “Las partes” designan a los responsables siguientes:

Por “La UAN”: La Mtra. Norma Liliana Galván Meza, Coordinadora del Programa de Maestría en Educación, o quien la sustituya en el cargo;

Por “La UV”: La Dra. Elba María Méndez Casanova, Coordinadora del Programa de Maestría en Gestión del Aprendizaje, o quien la sustituya en el cargo, para:

- a) Coordinar la realización de las actividades que se acuerde llevar a cabo;
- b) Dar seguimiento a los programas de movilidad estudiantil e intercambio de docentes e investigadores que se formalicen a través de los Programas de Trabajo, y
- c) Las demás actividades que acuerden “Las partes”.



Novena.- Vigencia y renovación.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 14 de noviembre de 2016; podrá ser renovado por el plazo que **“Las partes”** acuerden, con el mutuo consentimiento de las mismas y mediante la suscripción del documento correspondiente.

Décima.- Terminación anticipada.

Cualquiera de **“Las partes”**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante comunicación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, sin perjuicio de que todos los compromisos adquiridos serán cumplidos en los términos originalmente acordados, hasta su conclusión.

Décima primera.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **“Las partes”**, siempre que consten por escrito. Las modificaciones o adiciones, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Décima segunda.- Confidencialidad.

“Las partes” acuerdan mantener confidencialidad respecto de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, mientras se realizan los trámites de protección correspondientes; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, de conformidad con las leyes de transparencia aplicables a cada caso.

Décima tercera.- Propiedad intelectual.

“Las partes” convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.); así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizará de común acuerdo por escrito. Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, **“Las partes”** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades.



En todo momento **“Las partes”** otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas. Para el caso de que alguna de **“Las partes”** deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

Queda entendido que **“Las partes”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

Décima cuarta.- Relación laboral.

El personal designado por cada una de **“Las partes”** para la ejecución de los programas y proyectos derivados de este convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Décima quinta.- Responsabilidad civil.

Queda pactado que **“Las partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación de las actividades objeto del presente instrumento, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias, cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

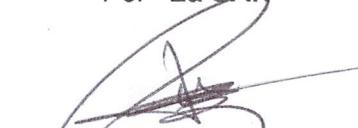
Décima sexta.- Controversias e interpretación.

El presente convenio específico de colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, alcance y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre **“Las partes”**.

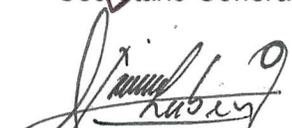
Leído que fue el presente convenio y enteradas **“Las partes”**, del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en su lugar de residencia en la fecha que se indica.



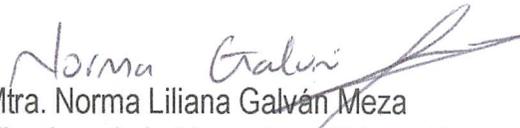
Por "La UAN"


C.P. Juan López Salazar
Rector y representante Legal
Tepic, Nayarit; México
15 de Junio de 2015


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General


Dr. Rubén Bugarín Montoya
Secretario de Investigación y Posgrado


M.E.S. Patricia Ramírez
Coordinadora del Área Académica de
Ciencias Sociales y Humanidades


Mtra. Norma Liliana Galván Meza
Coordinadora de la Maestría en Educación

Por "La UV"


Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González
Rectora
Xalapa, Veracruz; México
15 de Octubre de 2015


Mtra. Juliana González Piñeiro
Directora de la Facultad de Pedagogía


Dra. Elba María Méndez Casanova
Coordinadora de la Maestría en
Gestión del Aprendizaje